

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II y 129, fracción I, inciso a) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura esta iniciativa, cuyo objeto es el análisis, estudio, elaboración y ejecución de un proyecto de obra pública para la construcción de **banquetas seguras y accesibles en el Camino al Rastro**, entre Jesús R. Michel y la carretera a San Sebastián, priorizando la protección de las y los peatones, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

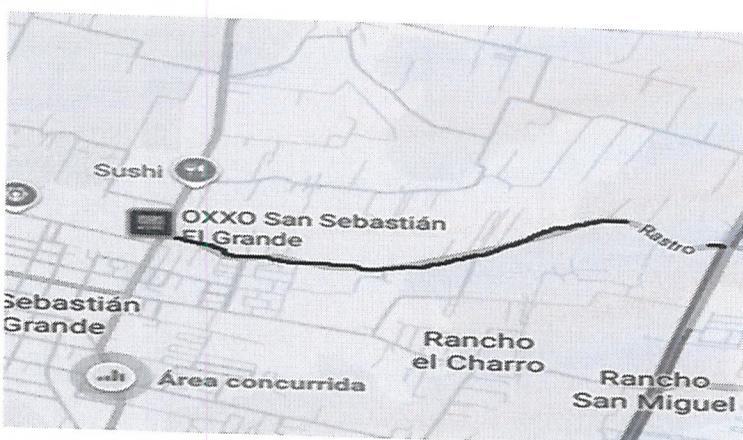
Quienes caminan o transitan frecuentemente por el Camino al Rastro —entre Jesús R. Michel y la carretera a San Sebastián— conocen las condiciones riesgosas de esta vialidad. Se trata de un tramo con curvas, visibilidad reducida y circulación constante de vehículos y motocicletas a alta velocidad.

Sin embargo, el mayor problema es que **no existen banquetas en todo el trayecto**, lo que obliga a las y los peatones a caminar sobre la carpeta asfáltica, en zona de riesgo directo. Este camino es utilizado diariamente por personas adultas mayores, niñas, niños, mujeres que se dirigen al transporte público y trabajadores que acuden a escuelas o centros laborales.

La falta de infraestructura peatonal ha generado accidentes recurrentes, entre ellos el deceso de una vecina de 64 años que fue atropellada por un motociclista que circulaba a exceso de velocidad. Aunque algunos percances no han sido fatales, todos tienen en común la ausencia de un espacio seguro destinado para caminar.

La construcción de **banquetas continuas, seguras, accesibles y bajo criterios de movilidad universal** permitirá reducir riesgos, garantizar el tránsito seguro y brindar dignidad a quienes utilizan esta vía diariamente.

Para mayor precisión, se anexa el siguiente croquis:



## FUNDAMENTO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, establece que los municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos fundamentales, entre ellos las calles y su equipamiento urbano, lo cual incluye la construcción de infraestructura peatonal como las banquetas.

Asimismo, la fracción V faculta a los municipios, conforme a las leyes federales y estatales aplicables, para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial. En ese sentido, la construcción de banquetas en el Camino al Rastro se encuentra plenamente dentro de las atribuciones municipales, al ser una acción necesaria para garantizar una movilidad segura, ordenada y accesible para la población.

Por su parte, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en su artículo 6 que la prioridad peatonal debe guiar toda planeación e infraestructura vial, obligando a las autoridades a garantizar espacios seguros para quienes caminan. El artículo 3, fracción IX, define el concepto de "calle completa", que incluye la ampliación y adecuación de banquetas como un elemento fundamental para asegurar desplazamientos accesibles, seguros y libres de obstáculos. Los artículos 35 y 36 señalan que la infraestructura vial debe diseñarse bajo criterios de pacificación del tránsito, reducción de velocidades y protección de la movilidad activa, destacando que las banquetas constituyen un elemento inherente e indispensable de toda vía urbana. En consecuencia, la construcción de banquetas en el Camino al Rastro no solo es viable, sino obligatoria desde el enfoque de movilidad segura, al tratarse del espacio primario para peatones según la jerarquía de la movilidad establecida en la ley.

Asimismo, la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco reconoce expresamente a las banquetas como un elemento esencial de la infraestructura vial. El artículo 5, fracción XIX, las define como el espacio público destinado exclusivamente a la circulación segura de personas peatones y personas con discapacidad, compuesto por franjas de servicio, circulación y vegetación o mobiliario.

Las fracciones XXVI y XXVII establecen que toda calle y toda "calle completa" deben incluir banquetas accesibles y libres de obstáculos, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y los criterios de diseño universal. El artículo 29 obliga a las autoridades a proteger la integridad física de las personas mediante infraestructura segura y adecuada para el tránsito peatonal, mientras que el artículo 61, fracción XVIII, impone a los ayuntamientos la responsabilidad de garantizar banquetas libres y funcionales. Finalmente, el artículo 158 confirma que las banquetas forman parte de los elementos inherentes de toda infraestructura vial. En consecuencia, la construcción de banquetas en el Camino al Rastro no solo resulta jurídicamente procedente, sino una obligación legal para asegurar condiciones dignas, accesibles y seguras para las personas peatones.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece que las banquetas de la vía pública deberán destinarse al tránsito de las y los peatones, así como a vehículos utilizados por personas con discapacidad. Con base en ello, se presenta esta iniciativa con el propósito de garantizar que dichos espacios cumplan efectivamente con su función esencial de movilidad segura, accesible y libre de obstáculos.

En consonancia con lo anterior, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —Objetivo 11— promueve la creación de ciudades seguras, inclusivas y accesibles, lo cual incluye garantizar espacios dignos para peatones, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, en su Eje Dinámico, establece como objetivo la construcción y rehabilitación de vialidades eficientes, accesibles y seguras para todas las personas. La construcción de banquetas en el Camino al Rastro es una acción concreta alineada con este objetivo, respondiendo a una necesidad evidente de seguridad vial y movilidad digna.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura la presente iniciativa, a fin de que realice el análisis, estudio, dictamen y, en su caso, la elaboración del proyecto de obra pública correspondiente a la construcción de la banqueta en el Camino al Rastro, en el tramo comprendido entre **Jesús R. Michel** y la **carretera a San Sebastián**, en la Delegación de San Sebastián.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio para su cumplimiento y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

#### ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de diciembre de 2025.

MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES